

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez la presente demanda para resolver solicitud de retiro.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia – Oficina 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, la **Dra. MARY VERJEL CAUSADO**, haciendo uso del poder conferido por los señores William Armando González Jácome, Aura Vitelvina González Jácome, Ludin Eislen González Jácome, David Augusto González Jácome, Ivonne Consuelo González Jácome, Martha Xiomara González Gélvez y Mónica Alexandra González Martínez, solicita al Juzgado el retiro de la demanda.

El artículo 92 del C.G.P. establece:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...”

Revisado el expediente se constata que mediante auto de fecha 29 de julio de 2022 notificado por estados 1 de agosto del presente año, se inadmitió la demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **PEDRO DAVID GONZÁLEZ CONTRERAS** presentada a través de mandatario judicial por los señores **WILLIAM ARMANDO GONZALEZ JACOME, AURA VITELVINA GONZALEZ JACOME, LUDIN EISLEN GONZALEZ JACOME, DAVID AUGUSTO GONZALEZ JACOME, IVONNE CONSUELO GONZALEZ JACOME, MARTHA XIOMARA GONZALEZ GELVEZ y MÓNICA ALEXANDRA GONZALEZ MARTÍNEZ**; en su calidad de hijos del causante; concediéndole para ello el término legal.

Por lo anterior, se tiene que la demanda a la fecha no había sido admitida y tampoco se había notificado; toda vez, que se había solicitado medidas cautelares; por tanto, siendo procedente la solicitud elevada a la luz de la norma citada, se accederá a ella.

Sin más consideraciones el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **PEDRO DAVID GONZÁLEZ CONTRERAS** presentada a través de mandatario judicial por los señores **WILLIAM ARMANDO GONZALEZ JACOME, AURA VITELVINA GONZALEZ JACOME, LUDIN EISLEN GONZALEZ JACOME, DAVID AUGUSTO GONZALEZ JACOME, IVONNE CONSUELO GONZALEZ JACOME, MARTHA XIOMARA GONZALEZ GELVEZ y MÓNICA ALEXANDRA GONZALEZ MARTÍNEZ**; en su calidad de hijos del causante; por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ARCHÍVESE las presentes diligencias previa desanotación en el libro radicador del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73b2d471560d6f83c9c1a4400b21081bfe6ad3ac53e16abf48e796cdcfc00cb9**

Documento generado en 23/08/2022 03:39:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>